



La tierra de Ayala

Actas de las Jornadas de Estudios Históricos
en conmemoración del 600 Aniversario
de la construcción de la Torre de Quejana



Ernesto García Fernández (Coordinador)

EDITA:
Arabako Foru Aldundia / Diputación Foral de Alava
Kultura Saila / Departamento de Cultura

IMPRIME:
Imprenta de la Diputación Foral de Alava
San Miguel de Acha, 7
01010 VITORIA-GASTEIZ

I.S.B.N.:
84-7821-463-1

DEPOSITO LEGAL
VI-303/01

índice

Prólogo	7
Presentación	9
Introducción	11
GEOGRAFÍA, ESPACIO Y POBLACIÓN EN EL VALLE DE AYALA	
El medio físico en el Valle de Ayala	15
<i>M^º José GONZALEZ AMUCHASTEGUI</i>	
Territorio y población en el Valle de Ayala	25
<i>María José AINZ IBARRONDO</i>	
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL VALLE DE AYALA EN LA EDAD MEDIA	
En los confines de la ‘Alava nuclear’: una nueva visión del Valle de Ayala en la Alta Edad Media a la luz de la documentación de San Millán de la Cogolla	45
<i>Javier GARCÍA TURZA</i>	
Religiosidad, sociedad y poder político en la Edad Media en torno a Quejana, solar de los Ayala	57
<i>Ernesto GARCIA FERNANDEZ</i>	
El contexto histórico de la integración de la Tierra de Ayala en la Provincia de Alava	81
<i>José Ramón DIAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA</i>	
Apuntes acerca de la dimensión castellana de los Ayala durante la Baja Edad Media	101
<i>Arsenio DACOSTA</i>	
EL VALLE DE AYALA EN LAS EDADES MODERNA Y CONTEMPORÁNEA	
Ayala en el tránsito del siglo XVI al XVII: ¿Hermandad o Provincia ?	119
<i>Rosario PORRES MARIJUAN</i>	
Ayaleses en los siglos XVIII y XIX. Hombres de corte y banca en Madrid	131
<i>Alberto ANGULO MORALES</i>	
Cientelismo y política: los Urquijo y el Valle de Ayala (1850– 1923)	143
<i>Fco. Javier MONTON MARTINEZ</i>	

LAS ARTES EN EL VALLE DE AYALA

El patrimonio artístico del Valle de Ayala: torres, palacios y puentes 163

Victorino PALACIOS MENDOZA

Quejana: promoción y mecenazgo de los Ayala 191

Lucía LAHOZ

Las artes en el Valle de Ayala entre el Renacimiento y el Barroco 219

Fernando R. BARTOLOMÉ GARCÍA

EL CANCELLER PEDRO LÓPEZ DE AYALA Y LA LITERATURA

Don Pero López de Ayala: “el Rimado de palacio” 257

Ricardo CIERBIDE

**Las Crónicas del Canciller Pedro López de Ayala:
«Crónica del rey don Pedro Primero»** 269

J. Ramón PRIETO LASA

EL FUERO DE AYALA

¿Qué son los derechos civiles forales? 285

Jacinto GIL RODRIGUEZ

Evolución Histórica del Fuero de Ayala 303

Manuel María URIARTE ZULUETA

Una aproximación al Fuero de Ayala 311

Víctor ANGOITIA GOROSTIAGA

Bibliografía 331

EL CONTEXTO HISTÓRICO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TIERRA DE AYALA EN LA PROVINCIA DE ÁLAVA

José Ramón DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA

Universidad del País Vasco

El tema de mi intervención gira en torno al análisis del contexto histórico en el que se produce la integración de la Tierra de Ayala en la Provincia de Alava. Para ello me ocuparé con cierto detenimiento de la construcción territorial y política alavesa, un proceso lento que se inició en 1417 pero que se alargó en el tiempo concretándose esencialmente entre 1463 y 1537. Un proceso que no estuvo exento de abandonos, de incorporaciones de última hora, de tensiones – algunas de las cuales protagonizaron las gentes de Ayala- que impidieron una rápida conformación territorial y política tal y como hubieran deseado los grupos que idearon, protagonizaron y se beneficiaron de la misma. El resultado final, sin embargo, es bien conocido: desde 1502 el perímetro territorial de la Hermandad de Alava, de la Provincia, se corresponde *grosso modo* con el del actual Territorio Histórico. Para esa fecha también se había cerrado la construcción política: las Juntas Generales y la Diputación, dos instituciones clave en el futuro alavés, habían desarrollado los perfiles que se perpetuarán durante los siglos siguientes. Al final de la Edad Media, las actuales tierras de Alava eran reconocidas por primera vez desde la Corona como un conjunto territorial y político singular.

I. FORMACIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL DE ALAVA (1417-1502)

La formación territorial y política de Alava terminó en los albores del siglo XVI, pero para iniciar el relato de ese proceso resulta casi inevitable tomar como primer referente la llamada autodisolución de la Cofradía de Arriaga en 1332. La razón de adoptar esa fecha como arranque parte, tal y como ha señalado G. Martínez Díez, de la calificación jurídica de territorio de realengo de la que van a gozar las tierras que en el futuro conformarán la Provincia. Como tal territorio realengo se incorporará definitivamente al esquema político-administrativo de la Corona castellana dentro de la Merindad Mayor de Castilla, en la Merindad de *Allendebro*¹.

No pretendo con ello establecer una relación entre la llamada Cofradía de Alava y la Hermandad. Todo lo contrario. Este es uno de los tópicos tradicionalmente admitidos en la historiografía alavesa, pero es necesario insistir de nuevo que no es otra cosa que un interesado argumento en defensa de los Fueros utilizado por los foralistas a finales del siglo XIX pretendiendo demostrar el origen inmemorial de las Juntas Generales, así como la antigüedad del *gobierno de Alava*, que se perdería, como sus fueros, en la noche de los tiempos.

¹ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Alava Medieval*, tomo II, Vitoria, 1974, págs. 88 a 91.

J. J. Landázuri ya reconoció, a finales del siglo XVIII, la *incertidumbre del método de gobierno que tuvo Alava después que se unió voluntariamente con la Corona de Castilla*. No existe, en efecto, ningún nexo de unión entre la Cofradía que se disolvió en 1332 y las Juntas Generales que nacieron en 1463. Del mismo modo que no existió ningún *método de gobierno de Alava* hasta 1463. Entre ambas instituciones media más de un siglo y, aunque se conocen antecedentes como la Hermandad de 1417, la historia de las Juntas Generales, es decir, la historia de una forma de gobierno del conjunto de las tierras que hoy denominamos Alava, se inició en 1463, cuando al final del verano y durante los primeros días del otoño, en Rivabellosa, un jurista nombrado por Enrique IV y dieciséis procuradores de otras tantas hermandades locales redactaron las ordenanzas que, en palabras de Gonzalo Martínez Díez, constituyeron el cuerpo fundamental de las leyes de la Provincia de Alava ¡durante los cuatrocientos años siguientes!².

El mismo autor ha indicado que a partir de ese momento se producen dos fenómenos, simultáneos pero divergentes, que inciden directamente sobre la formación territorial: un movimiento desintegrador del realengo en múltiples señoríos y otro, inmediatamente posterior en el tiempo, de signo opuesto, aglutinador de villas, señoríos y territorios realengos. En cuanto al primero, los descendientes de los señores alaveses que participaron en la autodisolución de la Cofradía en 1332 recibieron de Enrique II y sus sucesores cuantiosas mercedes en Alava y fuera de ella, *por los muchos e buenos servicios que me avedes fecho e fasedes de cada día*, durante la guerra civil con Pedro I. Mercedes que incluían aldeas y villas, *la justicia çivil e criminal, alta e baxa, e con el sennorio, e con mero e mixto imperio, los veçinos e moradores que moran en las dichas aldeas que sean vuestros vasallos e sigan vuestros mandamientos y todas las rentas e pechos e derechos e con todas las otras cosas que al dicho logar pertenesçen e pertenesçer deven*. Como ha señalado J. Valdeón, las mercedes enriqueñas permitieron a los señores alaveses "recuperar las pérdidas derivadas de la crisis demográfica y económica de la centuria"³. Salvo la actual Rioja Alavesa, que pertenecía al reino de Navarra, y Vitoria, única villa de realengo, el resto había sido concedido a los señores o usurpado por éstos (Mapa nº 1: Mercedes enriqueñas en Alava 1332-1464).

Probablemente el grado de señorialización de las tierras de Alava frenó la constitución de la Hermandad durante la primera mitad del siglo XV. Pero, finalmente, aquella triunfó gracias a la alianza entre los sectores urbanos y, en particular de los vitorianos, con los campesinos y sobre todo los pequeños hidalgos del mundo rural alavés, cuya oposición frente a las arbitrariedades de los señores era cada vez más notoria y contundente. También fue determinante la directa intervención del monarca castellano, motivada, como ha señalado E. Fernández de Pinedo, por el largo debilitamiento de dos pilares del poder político: el mantenimiento de la justicia y el control de la fiscalidad⁴.

Respecto al segundo, es decir, al fenómeno aglutinador de villas señoríos y territorios realengos, cabe señalar varios intentos de creación de una Hermandad. El primero, en 1417, únicamente incluía las tierras comprendidas en el triángulo de las tres principales villas: Vitoria, Treviño y Salvatierra (Mapa nº 2: Formación Territorial de Alava. Hermandad de 1417). El segundo, en 1449, como el anterior también frustrado, aunque esta vez con clara vocación regional ya que trataba de reunir a Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Alava, norte de Burgos y parte de la Rioja. Por fin, entre 1458 y 1463, a iniciativa de Enrique IV, en un momento de grave conflictividad social e inestabilidad política, fue creada la Hermandad Provincial *de las dichas ciudades e villas e logares de la dicha tierra de Alava e vecinos e moradores della*. En esta ocasión su ámbito geográfico incluía los territorios de las diferentes jurisdicciones locales tanto de señorío como de realengo, que formaron parte de la Hermandad de 1417, traspasando al sur y oeste de los límites actuales de la provincia ya que abarcaba (Mapa núm. 3: Formación Territorial de Alava. 1463-1507) las villas burgalesas de Miranda, Pancorbo, Villalba de Losa y las Tierras de Losas de Suso. De igual modo, la villa de Saja, en la provincia de La Rioja. Sin embargo,

² *Ibidem*, págs. 123 a 131.

³ J. VALDEÓN, "Alava en el marco general de la crisis de la sociedad feudal", en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, pág. 335.

⁴ E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, "Las Juntas Generales en la Edad Moderna, en *Actas de las Juntas Generales de Alava*", en *Actas de las Juntas Generales de Alava, tomo III, 1534-1545*, Vitoria, 1994, págs. IX a LIX.

el sureste alavés, es decir, el Condado de Treviño, las villas de Santa Cruz y Antoñana, Armiñón, Berantevilla y Marquínez así como las tierras recientemente conquistadas a los navarros -Laguardia y Labraza-, no pertenecían aún a la Hermandad. A estas últimas hay que añadir los valles norteños de Llodio y Aramayona que tampoco figuraban en las Ordenanzas de Rivabellosa de 1463, donde si estuvo representada la de Ayala.

Para el año 1502 puede afirmarse que el actual perímetro provincial se había configurado definitivamente. Entre ambas fechas se desgajan Miranda de Ebro, Pancorbo, Saja, Villalba y las Losas de Suso y Yuso⁵. Pero, durante ese período, es decir, entre 1463 y 1481, sin que pueda precisar la fecha exacta de su incorporación, lo habían hecho Peñacerrada y Labastida, Salinillas de Buradón, Salinas de Añana, Berantevilla, Portlilla, Santa Cruz de Campezo y, temporalmente, La Puebla de Arganzón. Una segunda fase de incorporaciones se desarrolla entre 1481 y 1502, a lo largo de la cual se produce la unión del resto de las tierras pertenecientes al Conde de Salinas, de Aramayona en 1489, Bernedo en 1490, el Valle de Llodio en 1491 y la villa de Labraza en 1501.

La unión de Laguardia es más compleja y ha sido también muy problematizada⁶. No pertenecía, es seguro, a la Hermandad en los primeros meses de 1486, pero también lo es que a partir de ese año o en una fecha inmediatamente posterior, y por un período de diez años se agregó a la Hermandad que, en 1493, recelando de la actitud de los vecinos, trata de conseguir del rey una permanencia estable de la misma porque *se temían e recelaban que acabado el tal tiempo de la dicha hermandad porque entraste saliríades de ella*. Es posible que a partir de ese año saliera, en efecto, para incorporarse más tarde -en cualquier caso antes de 1502-, pero todo hace pensar que continuó en ella, aunque con conatos de resistencia, que desde luego hay que poner en relación con el enfrentamiento entre el alcalde y la villa, entre otros motivos. En 1493 el apremio del monarca no deja lugar a dudas: *mandamos que de agora e de aqui adelante por todo el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere entreys y esteys en la dicha hermandad segund que agora estays*.

La última incorporación a la Hermandad corrió a cargo del valle de Orozco que por primera vez aparece citado en los libros de Decretos de las Juntas Generales de la Provincia en agosto de 1507. La razón, al igual que había sucedido en los casos de Aramayona y Llodio, fue el conflicto con el señor del Valle que, en este caso, como en el de Llodio, se trataba del Conde de Salvatierra, también señor de Ayala, y en el de Aramayona del banderizo Alonso de Múgica y Butrón. Años más tarde, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, Orozco inició la separación que culminaría en 1785 con la definitiva integración en Vizcaya.

Paralelamente a su configuración territorial y política la Hermandad alavesa sufre otro proceso de carácter interno y también de signo integrador coincidiendo con los últimos años del siglo XV que se traduce en la constitución del llamado Señorío Vitoriano resultado de la anexión territorial a la jurisdicción de Vitoria -núcleo urbano con mayor peso político y económico dentro del territorio- de varias áreas geográficas que pertenecían a la Hermandad: El burgo, Bernedo, Alegría y Zuya.

Simultáneamente, completando el ciclo que convergerá en el actual territorio, se fijan los límites con el vecino reino de Navarra. Las tierras fronterizas navarro-alavesas fueron particularmente conflictivas a lo largo del período. Los continuados intentos de anexión, primero de la corona navarra en la segunda mitad del XIV -que tuvieron sus frutos en la guerra civil de Pedro I y Enrique II, con la breve anexión de Vitoria, Salvatierra y Santa Cruz de Campezo- y, posteriormente, de la castellana en el siglo XV que, basándose primero en los intereses de la nobleza alavesa con propiedades en la frontera -Rojas, Lazcano, Ayala-, así como más tarde en sus propios intereses político-económicos, conquistó en 1461 las villas de Laguardia, Labraza, San Vicente de la Sonsierra, Los Arcos y Viana, aunque las tres últimas jamás se integraron en la Hermandad alavesa. El comienzo de las gestiones para deter-

⁵ ATHA, D-210-4. No son citadas ya en el repartimiento realizado por la Hermandad en 1481.

⁶ E. ENCISO, *Laguardia en el siglo XVI*, Vitoria, 1959, ha señalado que una vez conquistada a los navarros en 1461, la causa de la resistencia de sus vecinos, materializada en sucesivos intentos de secesión, se debe a su *navarrismo*, que debe ser entendido como la recuperación de sus derechos políticos, perdidos tras la conquista, con la imposición por parte de la monarquía castellana de un alcalde en la estratégica fortaleza. Véase también el trabajo de E. GARCÍA, *Laguardia e la Baja Edad Media (1350-1516)*, Vitoria, 1985

minar los límites o, al menos, el intento que posteriormente se mostró como definitivo, tuvo sus inicios en un momento de debilidad de la monarquía navarra, inmersa en una guerra civil, paso previo a la posterior anexión a Castilla en 1512.

La organización político administrativa se desarrolló paralelamente a las sucesivas incorporaciones de nuevos territorios. Durante esos años dieron sus primeros pasos dos instituciones que han perdurado hasta nuestros días. En primer lugar las Juntas Generales de los procuradores de las distintas hermandades locales que se habían unido a la Hermandad, cuyas reuniones se celebraban en primavera y otoño. En segundo lugar, la Diputación, un órgano de gobierno restringido compuesto por cuatro diputados y dos comisarios elegidos por las Juntas que se ocupaban de los asuntos comunes durante los periodos en los que no se reunía la asamblea de procuradores. La reunión de todos ellos se conoce como Junta Particular, en oposición a la reunión de los procuradores, y desde 1476 estará presidida por el Diputado General, oficio que no recogía el Cuaderno de Leyes de 1463 y que fue nombrado directamente por la Corona hasta 1534 haciendo las funciones de Corregidor. Finalmente, la división de la Provincia en seis cuadrillas -Vitoria, Salvatierra, Laguardia, Ayala, Zuya y Mendoza- que integraban a las 54 hermandades locales a efectos fiscales y de elección de oficios, aunque con claros precedentes anteriores -1505 y 1515-, se consolidó en 1537 y permaneció inalterable durante los siglos siguientes hasta 1840 (Gráfico nº 1: Organigrama de la Hermandad de Alava: 1463-1537).

Entre 1463 y 1537 las funciones de ambas instituciones van ampliándose progresivamente. Primero fueron solamente los llamados *casos de hermandad*, aquellos que tenían que ver con las razones de su constitución, es decir, con el mantenimiento y ejecución de la justicia -*en aumento de la justicia contra malechores*, reza el escudo de la Provincia-. Gradualmente extendieron sus funciones a otros ámbitos de carácter económico -el abastecimiento o el mantenimiento y creación de los nuevos caminos-, fiscal - se inicia durante estos años el desarrollo de lo que más tarde se denominará Hacienda Provincial-, militar - el Diputado General será el Capitán de las milicias reclutadas por la Provincia-, administrativo, ...

Desde el mismo momento de su constitución, la composición de las Juntas quedó reservada para *los hombres buenos e de buenas famas e ydoneos e hombres honrados e ricos e abonados cada uno de ellos en quantia de quarenta mill mrs*. Los requisitos señalados y en particular los económicos restringieron, en consecuencia, la participación en la toma de decisiones. Por ejemplo, en Aramayona, solamente tres de los 196 vecinos podían acceder en 1510 a las mismas. Además los hidalgos de cada una de las hermandades locales monopolizaban la mayor parte de los oficios de la hermandad generando en algunas de ellas como Cuartango, Valdegovía, Huetos, etc. permanentes enfrentamientos con los pecheros que reclamaban una mayor participación en la vida pública.

Por otra parte, los intereses políticos y económicos de la oligarquía vitoriana que controlaba el ayuntamiento de la ciudad fueron determinantes en la organización político-administrativa de la Provincia ya que desde el primer momento tomaron las riendas del Gobierno de la Provincia monopolizando, con el beneplácito de la Corona, el oficio de Diputado General, que ostentó primero Lope López de Ayala y desde 1499 a 1533 Diego Martínez de Alava. Uno de los comisarios de la Hermandad era también de Vitoria, ciudad donde se celebraba además una de las dos reuniones, la de noviembre, anuales de las Juntas⁷.

El contexto en el que nacen las Juntas y los intereses de quienes estuvieron al frente de las mismas nos ayudan a comprender porque se estructuraron de una determinada manera. Quizá donde mejor puede apreciarse es en los primeros pasos de la llamada en el futuro Hacienda de la Provincia y de manera particular en las desigualdades derivadas de los mecanismos de reparto y recaudación del dinero necesario tanto para el funcionamiento de la Hermandad como el reclamado por la Corona para atender los cuantiosos gastos derivados de las campañas militares a las que tenía que hacer frente - guerra de Granada, con Francia o Navarra-. Pagaban todos los alaveses, pecheros e hidalgos, pero el grueso de las cantidades requeridas era sufragado por quienes eran más débiles económicamente y

⁷ J. R. DÍAZ DE DURANA, "Nacimiento y consolidación de las Juntas Generales de Alava (1463 a 1537)". En *Juntas Generales de Alava. Pasado y presente*, C. González Minguez, ed., Vitoria, 1990, págs. 61 a 93.

además por quienes estaban más alejados del control político de la Hermandad, lo cual generó las primeras protestas contra los dirigentes de la Provincia que inmediatamente convirtieron aquella en un instrumento de control social, económico y político que se perpetuó durante los siglos siguientes.

Al final de la Edad Media, por tanto, las actuales tierras alavesas eran reconocidas por primera vez como un conjunto territorial y político. Sin duda alguna este fue el fenómeno que tuvo una mayor trascendencia política para el futuro del territorio y de sus gentes. Pero además, es necesario destacar otros de gran importancia. Entre ellos cabe señalar, por ejemplo, que al final de la Edad Media se había modelado casi definitivamente la estructura del poblamiento y se había definido para los siglos siguientes, una estructura económica que se apoya predominantemente en las actividades agropecuarias, observándose ya en esta época, también desde el punto de vista económico, la macrocefalia de Vitoria, como consecuencia de la concentración en ella de las actividades comerciales y artesanales y debido a su papel como centro redistribuidor de mercancías al menos a escala regional.

Por otra parte, en el seno de la sociedad alavesa se habían producido notables transformaciones. En primer lugar, en cuanto a los grandes señores alaveses, la resolución de los conflictos sociales les permitió mantener y consolidar para el futuro sus tradicionales bases de poder. Alejados del poder político regional -no estaban representados en las Juntas-, se produce también una progresiva pérdida de importancia de sus señoríos alaveses en favor de la Corte y de otros estados señoriales en las tierras del Sur de donde procedía lo principal de sus rentas (Mapa nº 4: Señorío y realengo en Alava a fines del siglo XV).

Otra novedad es la consolidación como grupo de poder no sólo a escala local sino también provincial de la oligarquía vitoriana: apoyados en sus ingresos comerciales, colaboradores en la lucha contra las arbitrariedades de los señores, vinculados a la Corona, se instalaron en la dirección de las instituciones – el Ayuntamiento de Vitoria, Las Juntas Generales- perpetuándose en el mismo durante los siglos siguientes.

Finalmente, respecto a los campesinos en el umbral de la modernidad, la mayoría de ellos habían conseguido desembarazarse de las cargas señoriales más pesadas manteniéndose, sin embargo, al frente de reducidas explotaciones, propias y arrendadas, trabajadas por la familia campesina, que disponían apenas de los imprescindibles medios de producción.

Seguramente, desde todos los puntos de vista, Alava conoció durante los años finales de la Edad Media y los primeros de la modernidad una de las etapas más brillantes de su historia. Así puede observarse en la construcción civil o religiosa de las villas alavesas y especialmente en Laguardia, Salvatierra y Vitoria: palacios, capillas, retablos, orfebrería eran encargados a canteros, pintores, escultores y artesanos de gran prestigio o llegaban de los centros de producción artística más importantes de la época, comprados por aquellos alaveses que tenían una gran influencia en la Corte como banqueros, miembros del Consejo Real, etc. o por quienes participaban en empresas comerciales y controlaban las distintas instancias del poder político en *la Provincia de la çibdad de Vitoria*.

2. LA TIERRA DE AYALA Y LA HERMANDAD DE ÁLAVA: DE LA INCORPORACIÓN A LAS PRIMERAS TENSIONES (1463-1537).

La Tierra de Ayala no formaba parte de las que constituyeron la Hermandad de 1417. El procurador de la hermandad de Ayala si participó, sin embargo, junto a los de otras dieciséis hermandades locales, en la redacción de las Ordenanzas de Rivabellosa 1463. La inicial incorporación a la Hermandad de Alava discurrió con total normalidad hasta 1500. Desde esa fecha, sin embargo, la relación se torna conflictiva hasta el punto que, durante la década de los años veinte, llegó a abandonar la Hermandad durante unos años. Para explicar y entender las tensiones y enfrentamientos que tuvieron lugar es necesario considerar algunas cuestiones relacionadas con aquellos pero, sobre todo, en la

medida en que las diferencias eran esencialmente de tipo fiscal, resulta imprescindible referirse al origen y primeros pasos de la más adelante denominada Hacienda Provincial⁸.

Ayala era un viejo señorío que había logrado escaparse a la introducción de las figuras de la nueva fiscalidad castellana. Por ejemplo no pagaba alcabalas, el tributo más importante de la Hacienda Real Castellana. Pero desde su entrada en la Hermandad contribuía como el resto de las circunscripciones en los gastos comunes que incluían los requerimientos de la Corona de todo un conjunto de aportaciones extraordinarias que se multiplicaron precisamente durante la segunda mitad del siglo XV. Peticiones que giraban en torno a tres fuentes de gasto: dinero, hombres y pertrechos. Las solicitudes de la Corona ya no se canalizaban individualmente a través de las villas o las distintas circunscripciones. Desde entonces y para el futuro llegarán a las nuevas instituciones de carácter territorial, es decir, a las Juntas Generales que reunían a los procuradores de cada una de las entidades que formaban parte de la Hermandad.

Adviértase que el caso alavés no es excepcional. Vizcaya, Guipúzcoa, Asturias o Galicia tuvieron también Juntas de Hermandad. Los Reyes Católicos, ha señalado Alvarez Morales, después de las Cortes de Madrigal de 1476, decidieron reorganizar a las Hermandades para emplearlas a su servicio en la guerra con Portugal y luego en la de Granada tanto o más que para reprimir el bandolerismo. De ese modo, como ha destacado el profesor Eiras Roel, los monarcas se aseguraron un sistema de recaudación tributaria más ágil y rápido, menos viciado de exenciones y particularismos. Las Juntas de Hermandad permitían a los reyes extender la representación y con ella asegurar una efectiva aportación económica de regiones como las señaladas anteriormente y de otros muchos lugares exentos o de señorío que no estaban representados en Cortes y cuyos servicios económicos a la Corona se consideraban habitualmente escasos y de dudosa percepción⁹.

Paralelamente, además, a partir de las decisiones adoptadas por este nuevo órgano, fue necesario atender a los gastos derivados del funcionamiento interno del mismo y de las competencias que progresivamente fue asumiendo. Como resultado de la gestión de las aportaciones extraordinarias y de las tareas de las Juntas fue perfilándose una nueva organización hacendística que culminó en la creación de las haciendas provinciales al tiempo que fue esbozándose y concretándose una nueva relación entre la Hacienda real y las nuevas instituciones territoriales.

Los gastos ordinarios derivados del funcionamiento de la nueva institución durante la primera etapa debieron ser modestos. La estructura del gasto ordinario era muy elemental: dietas destinadas a sufragar los gastos relacionados con los viajes de los oficiales, de los procuradores o, en el caso alavés, del Diputado General; los salarios de los oficiales, y los gastos derivados de las competencias relacionadas con el orden público –pesquisas, ejecuciones de reos, etc.-

Los gastos extraordinarios, sin embargo, crecieron considerablemente en el contexto de los enfrentamientos bélicos en los que se comprometieron los últimos Trastámara - Granada, Francia, Navarra, el turco- que necesitaban la correspondiente financiación y los hombres y pertrechos necesarios. El caso alavés es bien conocido gracias a la conservación del Libro de Cuentas de la Hermandad de 1481¹⁰. Desde ese año los Monarcas solicitaron constantemente importantes cantidades de dinero y hombres a la *provinçia de la çibdad de Vitoria*. Algunos ejemplos pueden mostrarnos la entidad de semejantes peticiones: en ese año, en 1481, las Juntas Generales *otorgaron de serviçio a sus alteças para ayuda del armada que sus alteças mandan faser contra el turco enemigo de nuestra santa fe catholica qui-*

⁸ Sobre esta cuestión véanse los siguientes trabajos: L. M^º. BILBAO, "Haciendas Forales y Hacienda de la Monarquía. El caso vasco, siglos XIV a XVIII", en *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI a XX): Homenaje a D. Felipe Ruiz Martín*, 1991, págs 43 a 57; J. R. DÍAZ DE DURANA, "Fiscalidad Real en Alava durante la Edad Media (1140-1500)", en *Haciendas Forales y Hacienda Real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Marín*. (E. Fernández de Pinedo, ed.). Bilbao, 1990, págs. 141 a 174; J. R. DÍAZ DE DURANA, "El nacimiento de la hacienda provincial alavesa (1463-1537)", *Studia Historica, Historia Medieval*, Vol. X, (1991), págs. 183 a 200; E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, "Gasto público y reformas fiscales. Las Haciendas forales vascas", *Historia de la Hacienda en España (Siglos XVI-XIX). Homenaje a D. Felipe Ruiz Martín. Hacienda Pública Española*, (1991).

⁹ A. EIRAS ROEL, " Introducción histórica", en *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, Vol. I, (1599-1629), La Coruña, 1995, págs.5-55.

nientos mill mrs. Dieciséis años más tarde se les reclamaba idéntica cantidad *para la armada de la archiduquesa Juana*, cuando se trasladó a Flandes. Entre tanto, y al menos desde 1482, Fernando e Isabel reclamaron a los alaveses hombres y dinero con el fin de atender a la conquista de Granada, donde junto a los caballeros e hijosdalgo de la Provincia acudieron también campesinos y gentes de las villas: *de la qual gente cabe a esa dicha ciudad de Bitoria y tierra e villas e lagares de la dicha merindad e tierra de Álava tresientos peones e çiento e çinquenta ballesteros e çiento e cinquenta lançeros... con sus paveses e escudos lo mejor adereçados que puedan*. En la guerra con Francia en los primeros años del siglo XVI los Reyes solicitaron nuevamente 1200 peones, de los cuales 400 eran ballesteros. Un número similar participó en la conquista de Navarra en 1512 y siete mil en la Guerra de las Comunidades, en el enfrentamiento que tuvo lugar en la provincia entre la Hermandad y el Comuero Pedro López de Ayala, Conde de Salvatierra. Hombres, soldados, que percibían un salario: A los concejos de la tierra de Ayala se les reclamaba en 1489 que pagaran a las *gentes que enviaron a la guerra contra los moros*. Incluso cuando los Reyes se comprometen a *pagar el sueldo que ovieren de aver desde el día que partieren de sus casas, con la venida a esta e tornada*, como ocurre en el apercebimiento de guerra de 1490, las hermandades locales realizan repartimientos entre los vecinos *para las costas e gastos de la gente que cupiere* a cada una de ellas, pagando igualmente a la vuelta, y esta vez por orden real, el sueldo a aquellos que habían participado en la misma.

Dinero, hombres, salarios y también pertrechos. Los soldados que acudían a Granada en 1482 recibían un equipo previamente establecido: *una ballesta buena e un çinto bueno e un carçax guarneçido de saetas bueno y un machete, mas çien tiros de saetas que liebe demasiasdas e mas un capote de panno... e que la çibdad a los que asy fueren les aya de dar e pagar de sueldo a cada una persona treinta mrs. para cada un día*. Por otra parte, los animales de carga –acémilas o bueyes– para el transporte y las provisiones en trigo y cebada entregadas a los combatientes de paso por Alava hacia Guipúzcoa o Navarra constituyen igualmente una fuente de gasto considerable y constante cuya cuantificación resulta, salvo excepciones, al igual que las anteriores, prácticamente imposible. En todo caso, el incremento de las solicitudes de aportaciones extraordinarias y su cuantía, debió acentuar la presión fiscal respecto a la etapa anterior en la medida en que, incluso, en determinados años, las contribuciones excepcionales debieron superar a las ordinarias.

Por otra parte, mientras fraguaba la nueva conformación institucional, junto a los gastos ordinarios y extraordinarios señalados, las Juntas fueron generando nuevos capítulos de gasto y en consecuencia la necesidad de lograr medios suficientes a medida que ampliaban gradualmente sus originarias competencias policiales y judiciales. Lo hicieron a través de la promulgación de ordenanzas de obligado cumplimiento en todo el territorio alavés como las relativas al abastecimiento de trigo en momentos de necesidad y sobre todo las relativas a la reparación o construcción de nuevos caminos. Durante el periodo cronológico que nos ocupa, al calor de la expansión comercial, las Juntas Generales remozan y reconstruyen las principales vías de comunicación que ponen en contacto, a través de Alava, la meseta norte con el mar. El coste de las reparaciones corría a cargo de los concejos limítrofes al camino. Así sucedía antes de 1504 y de ese modo se acordó desde entonces: *En esta junta acordaron... para faser e reparar los puentes e caminos de esta provincia... que esto sea a costa de los pueblos que le llamasen para ello e de aquellos en cuya jurediçion los dichos puentes e caminos estobiesen, lo qual queda a cargo del dicho deputado*, aceptándose, excepcionalmente, el cobro de sisas para sufragar el costo de las reparaciones. Estos servicios públicos, que en otros territorios de la Monarquía eran competencia del Estado, “en el caso de las provincias vascas eran asumidos autónomamente por sus propias haciendas, por lo que la Corona quedaba “exenta” de estos gastos, propiamente de su competencia”¹¹.

Los nuevos gastos dieron lugar a nuevas formas de exacción ya que las Juntas no tenían capacidad recaudatoria alguna. En el caso alavés, las Ordenanzas de la Hermandad de 1463, regulaban con claridad tres cuestiones básicas: en primer lugar que todos los alaveses debían contribuir a los gastos de

¹⁰ ATHA, D. 210-4.

¹¹ L. M^a BILBAO, “Haciendas Forales y Hacienda de la Monarquía. El caso vasco, siglos XIV a XVIII”, en *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI a XX): Homenaje a D. Felipe Ruiz Martín*, (1991), pág. 50.

la Hermandad¹²; en segundo lugar el modo de repartir entre los vecinos los gastos comunes¹³; por último, que la circunscripción en la que debían realizarse las derramas para recaudar el dinero necesario que cubriera el gasto global generado, se correspondía con la de cada una de las hermandades locales y no con la de la Hermandad General¹⁴.

La información básica con la que operaban los procuradores de las Juntas Generales era un recuento de vecinos denominado *acopiamiento* en el que se recogía el número de vecinos de cada una de las hermandades y era la Junta General la que traducía esos *vecinos demográficos a vecinos fiscales* en orden a la distribución equitativa de las cargas que pesaban sobre la Hermandad General. Esa conversión, cuyos criterios desconocemos antes de 1537, significaba que a cada hermandad local le era atribuido un determinado número de *pagadores* sobre el cual se realizaba el *repartimiento* de los gastos comunes. Ese número de pagadores permanecía *encabezado* durante un período de tiempo indeterminado que, cabe suponer, era el que discurría entre dos *acopiamientos* o lo que es lo mismo, entre *vecindario y vecindario*. Pero si ésta fue la norma probablemente desde 1537, antes de esa fecha eran posibles varias situaciones distintas entre las hermandades: por un lado, las que se incorporaron en 1463 tenían fosilizado su número de pagadores; por otro, aquellas que se fueron agregando a partir de esa fecha lo hacían, a efectos fiscales, con un número de pagadores que estaba encabezado y que en absoluto se correspondía con la población real de la misma. Todo parece indicar, incluso, que el número de pagadores era negociado previamente a la integración.

Pero ¿cómo se acostumbraba a hacer los repartimientos en la Hermandad alavesa? ¿cómo afectaba a la Tierra de Ayala que tenía 849 pagadores, al menos entre 1463 y 1507? El procedimiento habitual era el siguiente: las Juntas Generales, en cualquiera de sus reuniones, evaluados los gastos que se habían realizado o aquellos cuyo monto total era posible conocer al tratarse, por ejemplo, de una petición real en dinero, hombres o suministros, autorizaban un repartimiento general señalando la cantidad exacta que correspondía a cada pagador al tiempo que apremiaban a los procuradores de cada hermandad local a que recaudaran la citada cantidad en su circunscripción y la entregaran a los contadores¹⁵. Aquí terminaba, por el momento, su función. Recuértese que las Juntas Generales no tenían ni bienes patrimoniales con los que hacer frente a los gastos aprobados ni tampoco capacidad recaudatoria y que es en el ámbito de las hermandades locales y de los municipios correspondientes a cada una de ellas donde se realiza la recaudación de lo previamente repartido por los Contadores y aprobado por las Juntas. Cada procurador, por tanto, recaudaba en su hermandad la cantidad asig-

¹² G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Álava Medieval*, tomo II, Vitoria, 1974, pág. 291. Ordenanza 45: *Otro sy ordenamos e mandamos que en las costas de la dicha hermandad todos paguen e ninguno se escuse por fidalguia nin cavalleria nin por privilegio nin por otra cosa alguna.*

¹³ *Ibidem*, pág. 285. Ordenanza 32: *Otro sy ordenamos e mandamos que por quanto en las dichas quantas que de mavedis se fiziere que carguen a la ciudad e villas e lagares e tierras de la hermandad a cada uno lo que cupiere e despues en el repartimiento que se fiziese por menudo por la dicha çibdad e villas e lugares e tierras que carguen e echen a cada uno lo que fuere razon repartiendo por cabañas mayores e menores porque cada uno pague segund deviere e no carguen tanto al pobre como al rico porque los pobres no sean fatigados nin les ayan de tomar e prender las ropas de las camas e vestidos que visten. E pues son hermanos se hayan de sobrelevar lo que pudieren e se ayan de ayudar los unos a los otros pero quando el repartimiento fuere de poca cantidad fasta de quinze mrs. abajo a cada uno que entonces lo puedan echar e echen a todos por pieças.*

¹⁴ *Ibidem*, pág. 296. Ordenanza 58: *Otro sy ordenarnos e mandamos e declaramos que derrama por ningund caso o cosa que sea non se faga de aquí adelantte juntamente por cuerpo de hermandad mas que cada una hermandad derrame e reparta sobre sy salvo quando algund hombre ovieren de justiciar para el salario de los comisarios e de el verdugo e para el letrado que ordenare la sentençia.* Sin embargo, a pesar de la aparente sencillez del procedimiento empleado y de la concreción normativa, el complejo proceso de formación territorial y política de Álava en el contexto de las luchas sociales del final de la Edad Media, dio lugar a una grave distorsión del modelo diseñado en el ordenamiento jurídico de 1463, generándose importantes desigualdades entre los distintos grupos sociales y entre las diferentes hermandades locales que situaban a la Hermandad General continuamente al borde de la ruptura. La progresiva incorporación de hermandades a la Hermandad General entre 1463 y 1507, fecha en la que se incorpora la última de ellas, Orozco, provocó graves desigualdades.

¹⁵ Así, por ejemplo, en la Junta celebrada en marzo de 1503 *acordaron que se haga repartimiento en la dicha provincia a dozientos mrs. a cada pagador e que luego pongan diligencia cada procurador en su hermandad e los cojan e vengan a pagar e cumplir.* (ATHA, Actas Juntas Generales, Tomo I, fol. 13 vto.).

nada. El punto de partida era el número de pagadores: cada hermandad tenía asignado el suyo y también cada villa y cada lugar de esa hermandad, de modo que el reparto y la recaudación del dinero correspondiente a cada una se llevaba a cabo de manera rápida y eficaz, más aún si, como es presumible, se utilizaban los mecanismos habituales empleados por cada concejo, de cuya infraestructura fiscal, sin duda, se aprovechaban las Juntas¹⁶.

Por tanto, los numerosos repartimientos entre las distintas hermandades para hacer frente tanto a los gastos ordinarios – aquéllos derivados del funcionamiento de las Juntas- como, especialmente, a los extraordinarios – dinero, hombres y pertrechos para hacer frente a los compromisos de la monarquía-, multiplicaron las tensiones entre las distintas hermandades en el seno de las Juntas a la hora de hacer frente a los mismos cuestionando incluso el propio sistema de reparto de los gastos. Además, como ocurrió en 1507/1508 con la intervención de la Hermandad en Orozco en la que participaron gentes de la Tierra de Ayala, las hermandades locales debían hacer frente a requerimientos de la propia Provincia que esta tardaba en compensar, haciendo más gravosa aún la permanencia en ella. Con ese motivo se producen las primeras desavenencias documentadas entre la Tierra de Ayala y la Provincia encomendándose al Diputado General *que vea lo que ha de pagarse a dicha hermandad y lo que a ella se le debe remunerar y volver por sus servicios* resolviendo este que *se le diese a la dicha hermandad 20.100 mrs. por sus servicios...y que en esta derrama se les libre a los de la dicha tierra de Ayala e a su procurador en su nombre para en remuneración de todo lo que piden*¹⁷.

Sin embargo las desavenencias eran más profundas. En ocasiones se manifiestan aparentemente de un modo casual: uno de los concejos de la Tierra niega pertenecer a la Hermandad y se eximen de las contribuciones¹⁸. Probablemente, como parece ocurrir en este caso, no se trataba sólo de una escasa identificación con la Provincia, que además les obligaba a contribuir en cargas de las que anteriormente estaban exentos. También, para entender estas tensiones, es necesario considerar el radical enfrentamiento entre el señor de la Tierra de Ayala y el Diputado General, Diego Martínez de Alava que no afectaba solamente a la Tierra de Ayala sino a todas las tierras bajo jurisdicción del Conde de Salvatierra. Esta disputa, independientemente de los componentes personales que llegó a adquirir, implicaba en realidad una pugna entre la vieja nobleza, representada por el de Ayala, y las nuevas formas de organización territorial, política y social impulsadas desde la Corona representadas por Diego Matínez de Alava, Diputado General de la Provincia. La pugna se resolvió definitivamente durante la guerra de las Comunidades a favor de la Provincia que apoyó los intereses de la Corona: en la primavera de 1521, el Conde de Salvatierra fue derrotado primero por los realistas y más tarde por el propio Diputado General a las puertas de Vitoria.

Unos meses más tarde de esa derrota, las tierras que permanecían bajo señorío del Conde de Salvatierra, *no acudían a los mandamientos de la dicha Provincia* y tampoco pagaban ni contribuían con ella¹⁹. Junto al desmenbramiento señalado habría que añadir que probablemente era debido también a que el ejército realista había asolado el valle de Cuartango, destruido el castillo de Morillas y conquistado Salvatierra²⁰. Se inicia entonces un pleito ante el Consejo Real con las tierras del Conde que incluye una planificada presión ante la Corona desde las Juntas Generales con el objetivo de recuperarlas²¹.

¹⁶ Un ejemplo de los mecanismos o la "infraestructura fiscal" de referencia nos lo proporciona Vitoria, cuyo Ayuntamiento, en 1507, con el fin de devolver una cantidad previamente prestada por algunos vecinos, ordena *que se aga repartimiento por la çibdad a dos reales a cada un vecino segund e como se acostumbra fazer por hermandad. E lo cobren e recabden los mayores de las vezindades e lo den al bolsero* (AMV, Actas Municipales, 1507. IX. 24. Fol. 5).

¹⁷ Actas de las Juntas Generales de Álava, 19-11-1509, nº de sesión: 11, Asunto nº 3.

¹⁸ Actas de las Juntas Generales de Alava, 14-05-1510, nº de sesión: 10, Asunto nº 1. *en la dicha junta el dicho diputado dixo que por quanto a su notiçia ha venido que un concejo que se dize Dubiriz, que es entre las hermandades de Ayala e Llodio, que se esymen deziendo que no han de ser en la Hermandad nin contribuir en ella*.

¹⁹ Actas de las Juntas Generales de Alava, 22-11-1521, nº de sesión: 15, Asunto: nº 1.

²⁰ J. PÉREZ, "Álava en la Guerra de las Comunidades", en *La Formación de Álava*, Ponencias, Vitoria, 1984, pág. 339.

²¹ Actas de las Juntas Generales de Alava, 24-11-1523, nº de sesión: 18, Asunto: nº2; 04-05-1527, nº de sesión: 7, Asunto: nº3; 18-01-1533, nº sesión 1, asunto nº :1

En ese contexto, Diego Martínez de Alava, todavía saboreando su triunfo ante el de Ayala, entregó personalmente a Carlos V, en 1522, un memorial aprobado por las Juntas Generales, en el que se encuentran algunas de las claves de las tensiones entre la Hermandad y la Tierra de Ayala:

Césarea Magestad, dezimos que los Católicos Reyes sus agüelos e sus antepasados, como cosa que mucho ymportaba a su serviçio rreal e sostenimiento destas fronteras e para espulsion e castigo de los malechores e sosiego destas montañas yzieron ajuntamiento de muchos lugares e tierras en una probinçia, yziendo cabeça a esta çibdad, en la qual yncorporaron la tierra e valle de Ayala, Arzeniega, Orozco, El Balle e Urcavustayaz, las quales ubiendo estado como hermandades antiguas en el cuerpo desta dicha probinçia de tiempo antiquísimo, al tiempo de los mobimientos de Don Pedro López de Ayala, sus gobernadores desmembraron las dichas hermandades e las yzieron probinçia por sy. Suplicamos a Vuestra Magestad las mande rreduçir al cuerpo de la dicha provinçia como del dicho tiempo ynmemorial an estado yncorporadas²².

Finalmente una sentencia de 1533 resolvió el pleito a favor de la Provincia²³ y obligó a *las hermandades de Ayala e Arzeniega, Llodio e Orozco e Quartango e Morillas e Urcabustaiz e el Balle...que obiesen de tornar a la dicha provinçia segund e de la manera que antes estaban yncorporados e solian estar en la dicha provinçia*. Una Junta General reunida en Villodas las recibió de nuevo en el cuerpo de la Provincia²⁴. Unos meses más tarde las Juntas Generales, en un gesto que intentaba hacer más llevadera la reintegración y reconocía el problema fiscal como transfondo de las tensiones, tomó la decisión de reducir el número de sus pagadores: *E dixeron que por ellos vistas e avida ynformaçion de los dichos gastos que se habían echo por la dicha çibdad e provinçia que cabia a cada un pagador de las fogueras viejas eçepto Ayala e Quartango e las otras hermandades de Don Atanasio de Ayala, que se habían remobido algunos pagadores en menos cantidad de la que antes estaban, a cada cuarenta e un maravedis a cada pagador²⁵.*

3. LA FÓRMULA ELEGIDA PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ENTRE LA TIERRA DE AYALA Y LA HERMANDAD DE ALAVA: EL ACOPIAMIENTO DE 1537

Una vez resuelto el pleito, con la reincorporación de las hermandades del Conde de Salvatierra a la Provincia, y una vez adoptadas algunas medidas como las señaladas, quedaba pendiente por resolver el problema central que tradicionalmente había separado a la Tierra de Ayala con la Hermandad General: el número de los pagadores atribuidos a la misma desde su primera integración. Esta cuestión quedó resuelta mediante el acopiamiento o vecindario de 1537, cuya elaboración se había iniciado en 1533, unos meses más tarde de la reincorporación.

Las razones que impulsaron a los procuradores de la Junta General a realizar un nuevo acopiamiento no se han expresado en un texto, pero como ya señaló Luis M^a Bilbao, son sin duda las diferencias entre las hermandades con motivo de los pagadores que tenían asignados cada una de ellas. Estas diferencias arrecian en las tres primeras décadas del siglo XVI y se agudizan en los años inmediatos a la aplicación del acopiamiento. Las razones esgrimidas por los procuradores de Ayala evidencian precisamente el diferente tratamiento fiscal al que su hermandad era sometida respecto a otras hermandades locales y se *convinieron e concertaron con la dicha provinçia a se ayuntar con ella con condiçion que en toda la dicha provinçia se fisiese nomina en cada hermandad de los vesinos que oviese para que cuando algund serviçio se nos oviese de faser (al rey) se nos fiziese igualmente sin que una*

²² Actas de las Juntas Generales de Alava, 20-10-1522, n^o de sesión: 1, asunto: n^o 4.

²³ Actas de las Juntas Generales de Alava, 08-01-1533, n^o de sesión: 2, asunto: n^o 1.

²⁴ Actas de las Juntas Generales de Alava, 10-01-1533, n^o de sesión: 5, asunto: n^o 2.

²⁵ Actas de las Juntas Generales de Alava, 30-01-1534, n^o de sesión: 19, asunto: n^o 6.

*hermandad rescibiese mas agravio que otra... para que cada una pagase segund los vesinos que to- viese*²⁶.

El acopiamiento había comenzado a realizarse en 1533, en cuya junta de Noviembre se entregaban las primeras matrículas que todavía, en el mismo mes de 1534, no se habían remitido en su totalidad. Algunas de ellas, además, fueron rechazadas por no incluir una relación nominal de los vecinos. Incluso *seys hermandades que dis que son de sennorio non consintieron traer las dichas nominas a fin que se haga quiebra en la dicha hermandad*²⁷. Hasta tal punto las diferencias entre las distintas hermandades se habían agudizado que el futuro de la propia Hermandad General estaba amenazado. La intervención del monarca, como consecuencia de la actitud de la hermandad de Ayala, obligó a acelerar el proceso y a corregir los errores anteriores. A partir de esa fecha, *porque en lo que estaba fecho avia avido fraude e cabtela e porque todo se fiziese con toda igualdad*, la Junta General dividió la Provincia en cuatro partes enviando a cada una de ellas un escribano y un alcalde de hermandad que no sean de las tierras donde el acoplamiento se ha de hazer. Ambos se encargarían, junto con el alcalde de la correspondiente hermandad, de registrar a todos los vecinos de la misma *asi casados como viudas*²⁸. Finalmente *en la quarta cuadrilla de Ayala ay las hermandades e pagadores siguientes: la tierra de Ayala CCCLII; La villa de Arziniega XXVI; El valle de Llodio LXVI; Orozco XXXVIII; El valle de Orduña XXXVI medio; Urcabustaiz LXII medio*²⁹. En total 577 pagadores, 262 pagadores menos que en la etapa anterior (Cuadro nº 1: La población alavesa a través del Acopiamiento de 1537; Mapa nº 5: Alava en 1537: Densidad de Población).

Quedaban resueltas de este modo, al menos por el momento, las diferencias que habían tensionado la relación entre la Tierra de Ayala y la Provincia. No serían las últimas. Durante los siglos siguientes Ayala también pretendió, sin conseguirlo, ser **provincia por sy**. Pero esa es otra historia.

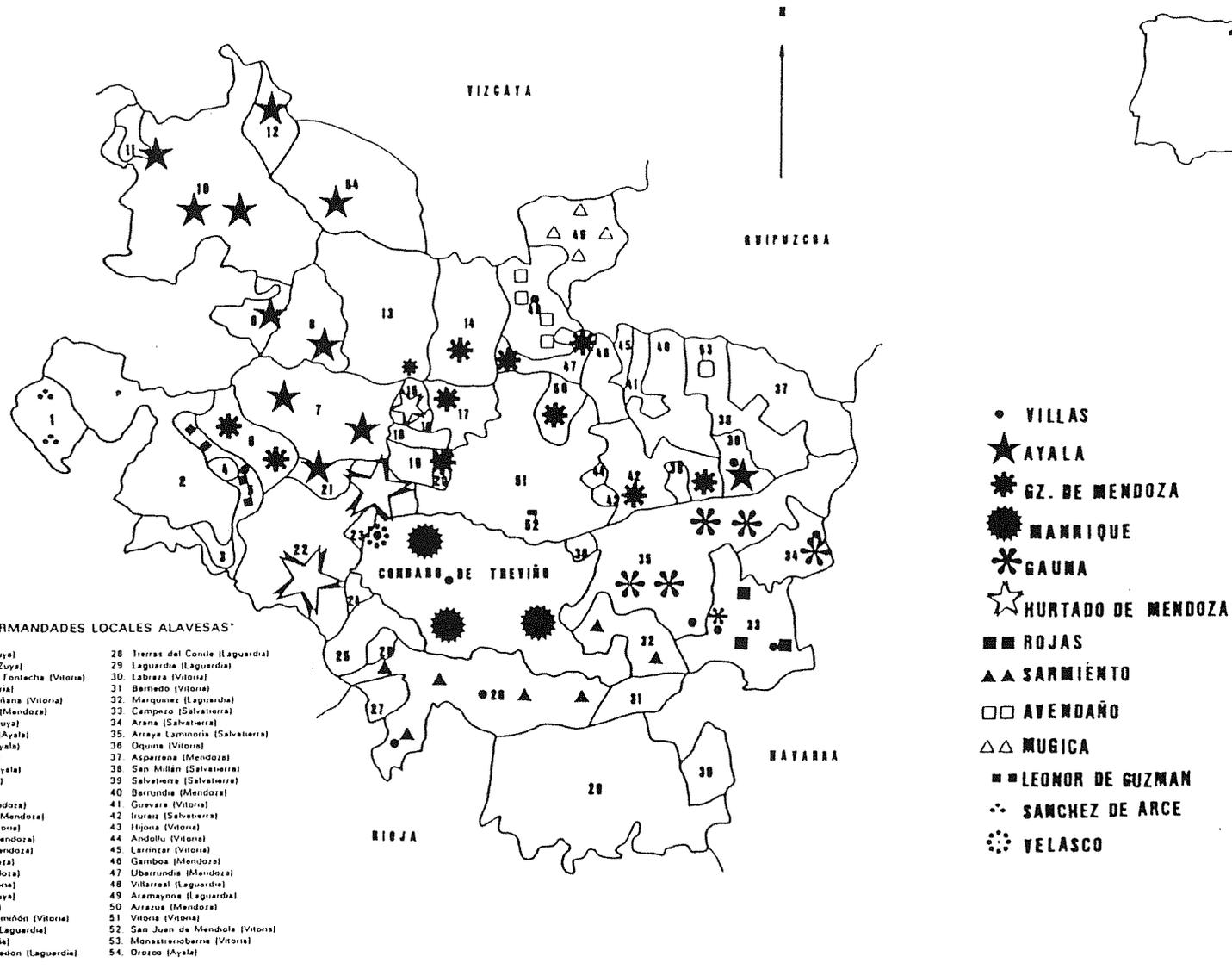
²⁶ A.T.H.A., Leg. 284, nº 2 (1535).

²⁷ *Ibidem*.

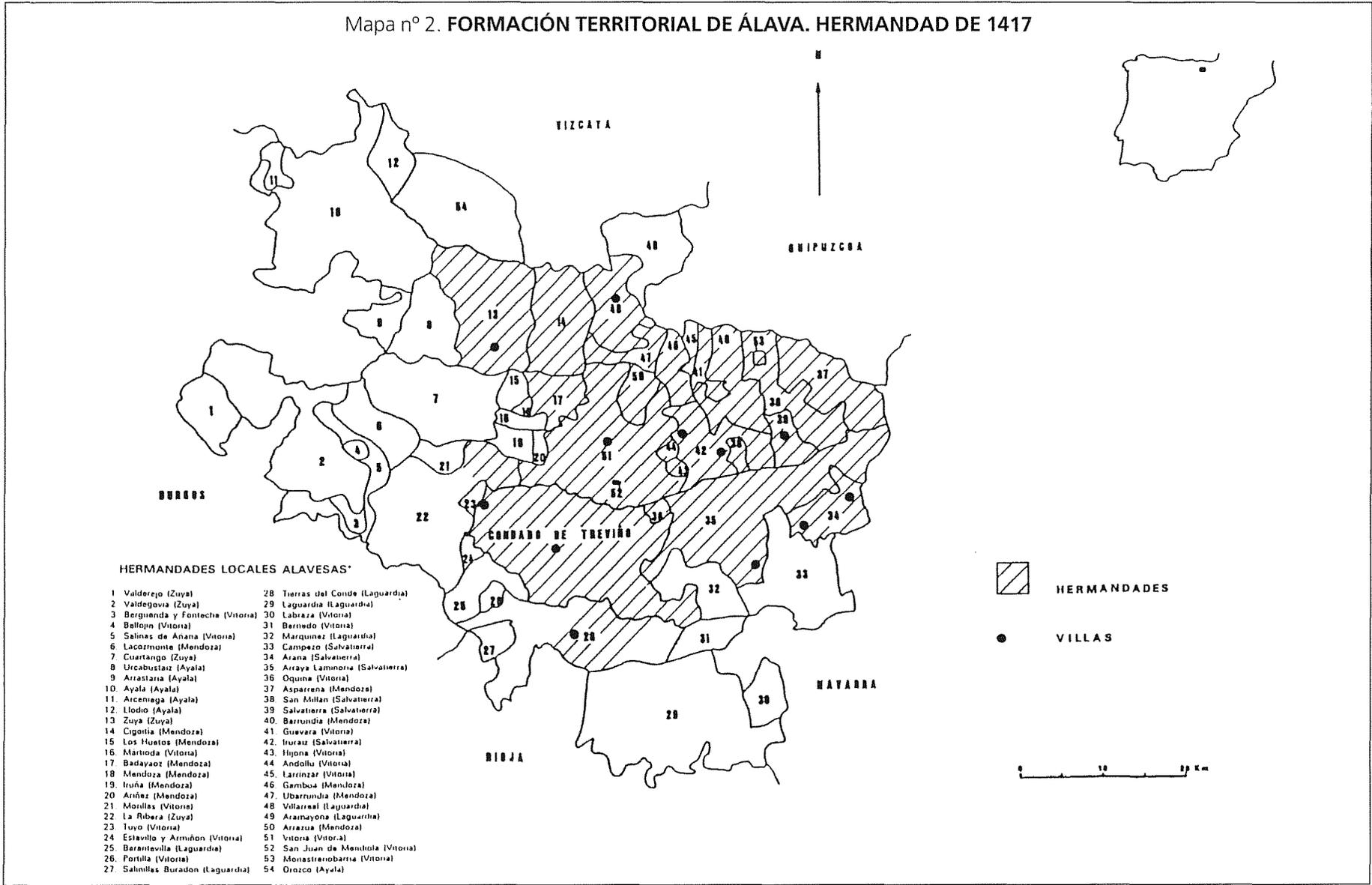
²⁸ Unicamente se conoce una de estas *nominas o copias* que pertenece a la realizada en la Hermandad de la Ribera. En ella, lugar a lugar, se señala a todos los vecinos y viudas indicando sus profesiones o condición -como es sabido, en las costas de la Hermandad nadie estaba excusado de pagar *por hidalguia, nin cavalleria nin por privilegio alguno nin por otra cosa alguna*.

²⁹ Actas de las Juntas Generales de Álava, 08-05-1537, nº de sesión: 13, asunto: nº1.

Mapa nº 1. MERCEDES ENRIQUEÑAS EN ALAVA (1332-1464)



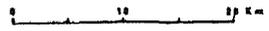
Mapa nº 2. FORMACIÓN TERRITORIAL DE ÁLAVA. HERMANDAD DE 1417



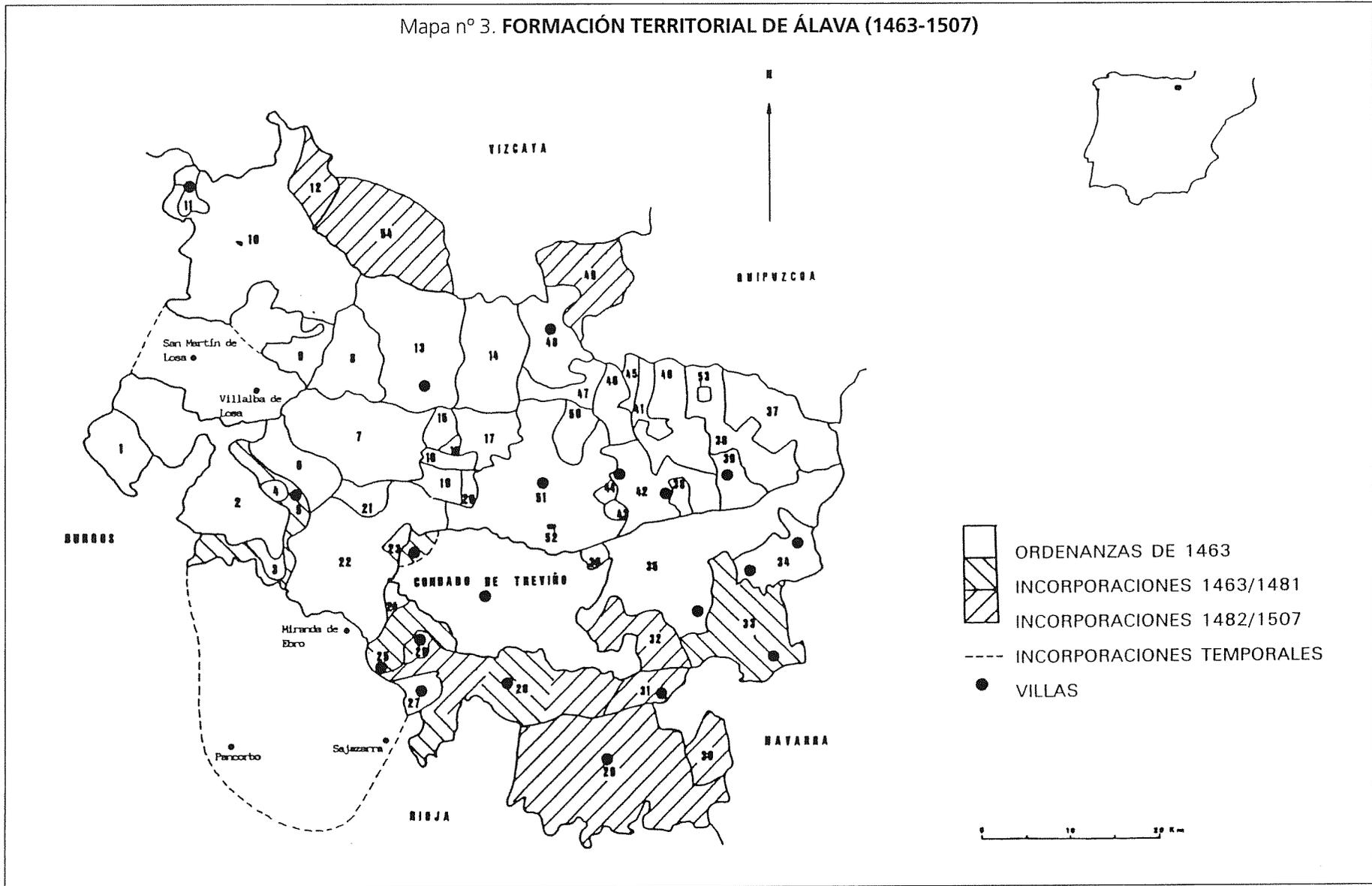
HERMANDADES LOCALES ALAVESAS*

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1 Valderejo (Zuya) | 28 Tierras del Conde (Laguardia) |
| 2 Valdegova (Zuya) | 29 Laguardia (Laguardia) |
| 3 Berguenda y Fontecha (Vitoria) | 30 Labraza (Vitoria) |
| 4 Bellojn (Vitoria) | 31 Bernedo (Vitoria) |
| 5 Salinas de Anana (Vitoria) | 32 Marquez (Laguardia) |
| 6 Lacortona (Mendoza) | 33 Campazo (Salvaterra) |
| 7 Cuatango (Zuya) | 34 Arana (Salvaterra) |
| 8 Urcabustaz (Ayala) | 35 Araya Laminona (Salvaterra) |
| 9 Arrastaria (Ayala) | 36 Oquina (Vitoria) |
| 10 Ayala (Ayala) | 37 Asparrena (Mendoza) |
| 11 Arceniega (Ayala) | 38 San Millan (Salvaterra) |
| 12 Llodio (Ayala) | 39 Salvaterra (Salvaterra) |
| 13 Zuya (Zuya) | 40 Barrundia (Mendoza) |
| 14 Cigotia (Mendoza) | 41 Guevara (Vitoria) |
| 15 Los Huertos (Mendoza) | 42 Iruaz (Salvaterra) |
| 16 Mártida (Vitoria) | 43 Hijona (Vitoria) |
| 17 Badayoz (Mendoza) | 44 Andollu (Vitoria) |
| 18 Mendoza (Mendoza) | 45 Larrinzar (Vitoria) |
| 19 Iruña (Mendoza) | 46 Gamboa (Mendoza) |
| 20 Ariñez (Mendoza) | 47 Ubarrundia (Mendoza) |
| 21 Morillas (Vitoria) | 48 Villaraal (Laguardia) |
| 22 La Ribera (Zuya) | 49 Aramayona (Laguardia) |
| 23 Tuyo (Vitoria) | 50 Arrazua (Mendoza) |
| 24 Estavilla y Armión (Vitoria) | 51 Vitoria (Vitoria) |
| 25 Barantavilla (Laguardia) | 52 San Juan de Mendota (Vitoria) |
| 26 Fortilla (Vitoria) | 53 Monastrebarna (Vitoria) |
| 27 Salinillas Buradon (Laguardia) | 54 Orozco (Ayala) |

 HERMANDADES
 VILLAS



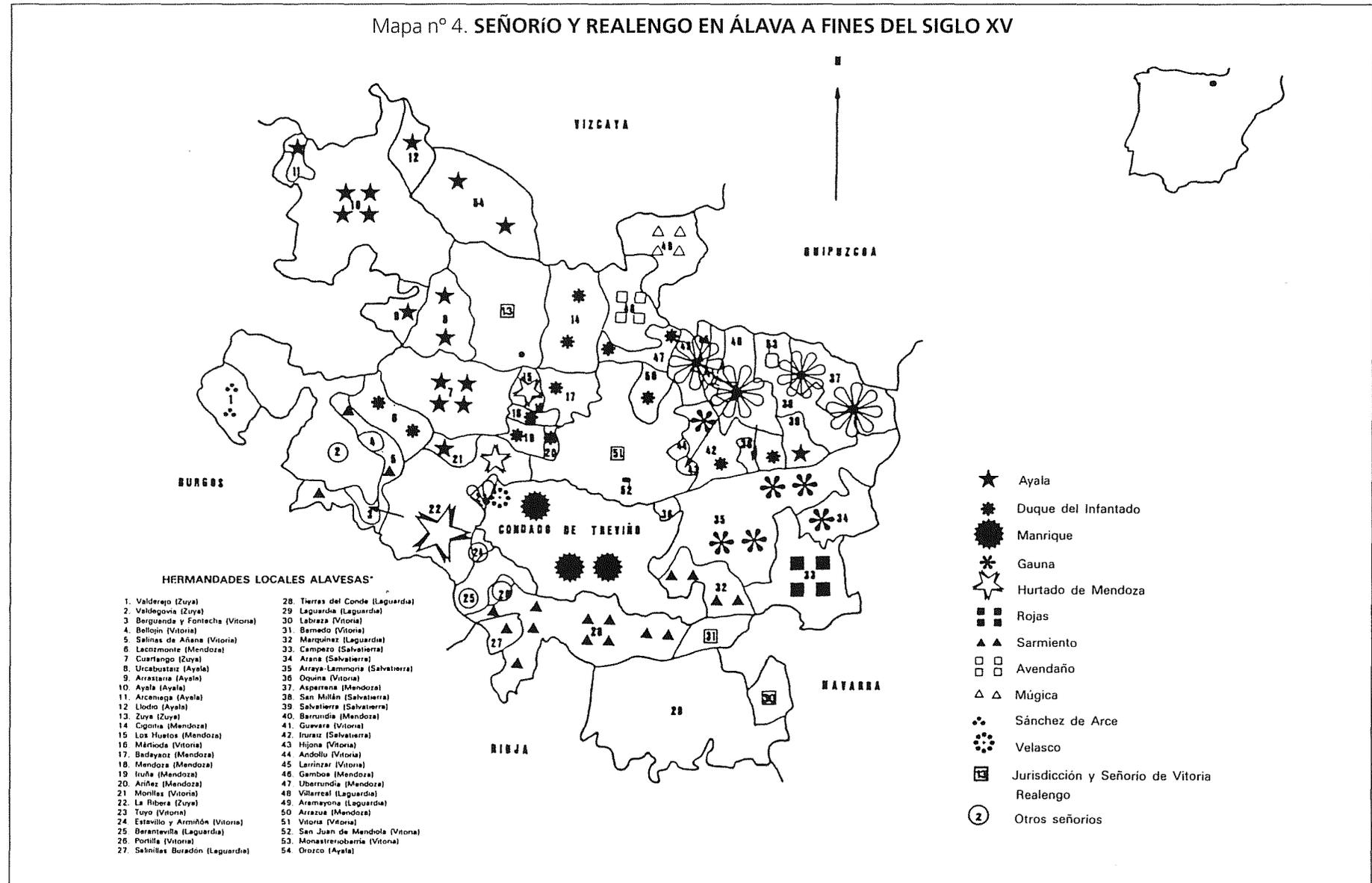
Mapa nº 3. FORMACIÓN TERRITORIAL DE ÁLAVA (1463-1507)



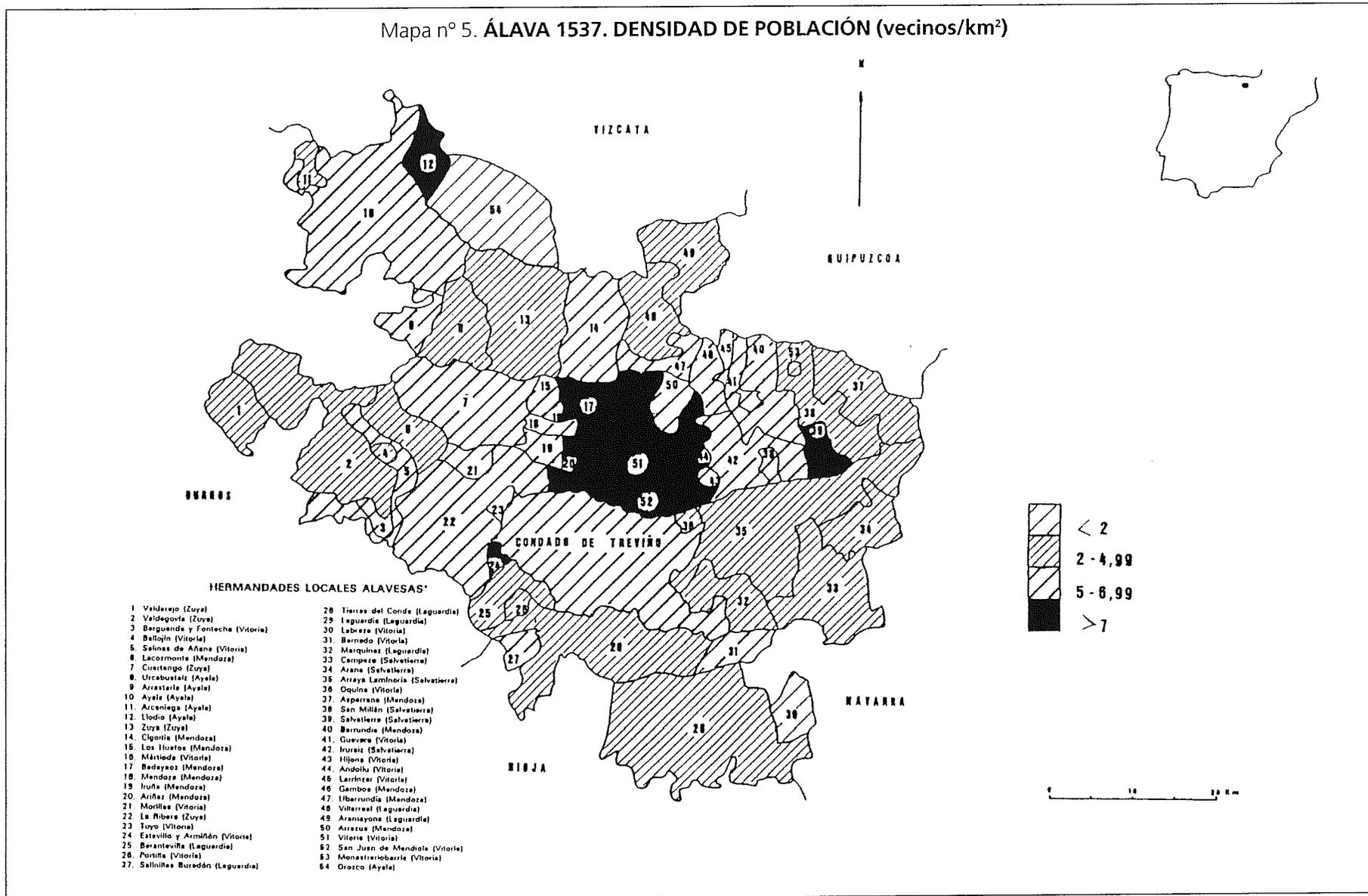
-  ORDENANZAS DE 1463
-  INCORPORACIONES 1463/1481
-  INCORPORACIONES 1482/1507
-  INCORPORACIONES TEMPORALES
-  VILLAS

0 10 20 30 KM

Mapa nº 4. SEÑORÍO Y REALENGO EN ÁLAVA A FINES DEL SIGLO XV



Mapa nº 5. **ÁLAVA 1537. DENSIDAD DE POBLACIÓN (vecinos/km²)**



Cuadro nº 1. LA POBLACIÓN ALAVESA A TRAVÉS DEL ACOPIAMIENTO DE 1537

Cuadrilla de Vitoria

Hermandad	Pagadores	Vecinos	%	Vecinos Km²
Vitoria y aldeas (1)	444,5	1.762	12,5	9,3
Bernedo y aldeas	35,5	142	1	5,7
Labraza	10	40	0,2	1,5
Oquina	2,5	10	0,07	
Bellojín	4	16	0,1	
Salinas de Añana (2)	60	240	1,7	5,7
Morillas	28	112	0,7	
Fontecha y Bergüenda	19	76	2,1	
Mártioda	4,5	18	0,1	
Guevara	16	64	0,4	
Larrínzar	2,5	10	0,0	
Tuyo	10	40	0,2	
Estavillo	17	68	0,4	7,4
Portilla	7,5	30	0,2	
Hijona	7,5	30	0,2	
Andollu	2	8	0,05	
San Juan de Mendiola	2	8	0,05	
Monasterio Barría	3,5	14	0,09	
TOTAL	676,5	2.706	19,2	-

Cuadrilla de Mendoza

Hermandad	Pagadores	Vecinos	%	Vecinos Km²
Mendoza	18	72	0,5	5,1
Barrundia	58,5	234	1,6	
Gamboa (9)	50	200	1,4	5,2
Axparrena	59,5	238	1,6	3,2
Iruña	23,5	94	0,6	
Aríñez	24	96	0,6	
Huetos (10)	27,5	110	0,7	5
Badayaoz	84,5	338	2,4	9,3
Cigoitia	117,5	470	3,3	4,6
Ubarrundia	41,5	166		
Arrazua	34	136	2,1	5,2
Lacomonte	36,5	146	0,9	3,5
TOTAL	575	2.300	16,3	-

Cuadrilla de Salvatierra

Hermandad	Pagadores	Vecinos	%	Vecinos Km ²
Salvatierra y aldeas	107,5	430	3	11,4
Iruraiz (3)	131,5	526	3,7	5,6
San Millán (4)	74,5	298	2,1	3,5
Arraia / Laminoria (11)	112,5	450	3,2	2,6
Campezo	81	324	2,3	4,4
Arana	61	244	1,7	4
TOTAL	568	2.272	16	-

Cuadrilla de Laguardia

Hermandad	Pagadores	Vecinos	%	Vecinos Km ²
Laguardia y aldeas	250	1.000	7,1	4
Tierras del Conde	160	640	4,5	3,6
Conde Berantevilla (5)	47,5	190	1,3	2,5
Salinillas	18	72	0,5	6,3
Aramayona	39	156	1,1	2,1
Villarreal	39,5	158	1,1	3,4
TOTAL	543	2.172	15,6	-

Cuadrilla de Ayala

Hermandad	Pagadores	Vecinos	%	Vecinos Km ²
Ayala	352	1.408	10	5,8
Arceniega	26	104	0,7	3,8
Llodio	66	264	1,9	7
Orozco	34	136	0,9	1,4
Arrastaria	36,5	146	1	5,6
Urcabustaiz	62,5	250	1,7	4,2
TOTAL	577	2.308	16,4	-

Cuadrilla de Zuya

Hermandad	Pagadores	Vecinos	%	Vecinos Km ²
Zuya	91,5	366	2,6	3
Cuartango	103	412	2,9	5
La Ribera (6)	188	752	5,6	4,7
Valdegovía (7)	163,5	654	4,6	3,7
Valderejo	28	112	0,79	3,1
TOTAL	574	2.296	16,4	-

TOTAL	3.513,5	14.054		
DENSIDAD MEDIA				4,6

***Las hermandades señaladas con una nota indican la inclusión en las mismas de otras cercanas con el fin de hallar la densidad.*

Gráfico nº 1. ORGANIGRAMA DE LA HERMANDAD ALAVESA (1463-1537)

